ANUNCIO DE 9 DE OCTUBRE DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE PUBLICAN INCIDENCIAS EN DETERMINADAS SOLICITUDES ACOGIDAS AL DECRETO 22/2013, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LA REGENERACIÓN Y OTRAS MEJORAS EN TERRENOS ADEHESADOS Y SE EFECTÚA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LAS MISMAS.

El Decreto 22/2013, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados y se efectúa la primera convocatoria de las mismas (D.O.E. nº 51, de 14 de marzo de 2013), establece el desistimiento de su petición, cuando una vez requeridos determinados requisitos legales éstos no fueron acreditados (artículo 16).

Por otra parte, el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite sustituir la notificación por la publicación en los procedimientos de concurrencia competitiva, como es el caso de este procedimiento de concesión de subvenciones. En tal caso las publicaciones deberán realizarse en la dirección de Internet http://www.extremambiente.gobex.es, así como en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz, Cáceres y Mérida.

En su virtud, la Dirección General de Medio Ambiente

ACUERDA:

Primero. Se publicará este anuncio en la dirección de Internet http://www.extremambiente.gobex.es .es, así como en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz, Cáceres y Mérida.

Segundo. En el Anexo I se listan las solicitudes de ayudas desistidas al no acreditar los requisitos legales exigidos, según dispone el artículo 16 del Decreto 22/2013, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados y se efectúa la primera convocatoria de las mismas, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» nº 285, de 27 noviembre 1992, 311 de 28 diciembre 1992; y 23, de 27 enero 1993), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («B.O.E.» nº 12, de 14 de enero 1999).

Tercero. Contra las resoluciones dictadas que agotan la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).

Cuarto. El detalle completo de las incidencias detectadas en las solicitudes y que se mencionan en los anexos podrá ser comprobado por los interesados en su correspondiente documento personalizado, de cualquiera de estas formas:

a) a través de la Iniciativa ARADO/LABOREO, si el interesado autorizó en su solicitud la comunicación a través de la misma;

b) Personándose el interesado, o persona legalmente acreditada, en el Negociado Técnico de Ayudas Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Mérida a, 9 octubre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
JUNTA DE EXTREMADURA
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE

Fdo: Enrique Julián Fuentes

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I

SOLICITUDES DESISTIDAS

SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
P0601500B	1
P0602100J	1
P0603400C	1
P0604900A	1, 2, 3
P0610100J	1, 5, 2, 3, 11, 4
P0611600H	3
P0612500I	2
P0614800A	2, 3
P0616000F	5, 3, 4
P1002400H	7, 5, 2, 3, 4
P1004700I	6, 1, 7, 9, 2, 3, 4
P1005800F	6, 1, 7, 5, 3, 4
P1006300F	2, 3
P1007100I	6, 1, 7, 5, 9, 2, 3, 4
P1009700D	6, 7, 9, 2, 3, 10, 4
P1010500E	2, 3, 4
P1012500C	1, 7, 3
P1013400E	6, 1, 7, 5, 8, 2, 3
P1017000I	6, 1, 7, 9, 2, 3, 10, 4
P1020200J	6, 1, 7, 2, 3
P1021500B	6, 1, 7, 5, 8, 2, 3
P1021900D	6, 1, 2, 3

1. Certificado acuerdo de solicitud ayuda
2. Plano SIGPAC
3. Plano topográfico 1:25.000 UTM, con parcelas, superficies y accesos
4. Plano 1:5.000 o 1:10.000, con curvas de nivel y zonas de actuación
5. Declaración responsable del solicitante
6. Solicitud de ayuda
7. Conformidad del gestor del monte
8. Memoria de actuaciones (firmada por el solicitante)
9. Memoria de actuaciones (firmada por un técnico competente)
10. Acreditación presencia de “seca”
11. Acreditación presencia de charca en zona solicitada